Asunción, 4 de Agosto de 2021.

"CONTRATO S.G. MINISTRO N° 510/2020 - LLAMADO MOPC N° 53/2020 – ID N° 383.647 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA TRABAJOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA PRIMERA DIVISIÓN DE INFANTERÍA COMO COMPENSACIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y DEFENSA NACIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO COSTANERA SUR". ----------

INFORME JUSTIFICATIVO- CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 CONTRATO SG MINISTRO N° 510/2020

I. OBJETO

El presente informe tiene por objeto exponer las circunstancias que motivan la tramitación del Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato de la referencia.

II. DISPOSICIONES APLICABLES

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 62. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS- dispone: *"En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

En concordancia, su Decreto Reglamentario, en el Art. 95.- *Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución.*

Ing. Alfredo L. Bordón
Coordinador UEPE

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director de Vialidad

60 (SESENTA)

III. CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN LA TRAMITACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2

1- MODIFICACIÓN E INCLUSIÓN DE NUEVOS ITEMS A LA CLÁUSULA 6 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N°510/2020.

I. MODIFICACIONES AL SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Uno de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para la emisión de la Orden de Inicio para la ejecución de las obras era la obtención de la autorización municipal correspondiente para el Proyecto. En ese sentido, se presentó a la Municipalidad de Asunción (MCA) el Diseño Ejecutivo a fin de que la institución realice las verificaciones correspondientes y emita su parecer al respecto.

En ese orden de cosas, la MCA solicitó modificaciones al Sistema de Prevención contra Incendios previsto inicialmente como parte del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado, a fin de adecuarlo a disposiciones municipales sobre la materia. Al respecto, la Contratista realizó los ajustes solicitados al Diseño Ejecutivo de acuerdo a lo solicitado por la MCA a fin de obtener la autorización correspondiente para la ejecución de las obras.

El documento con las modificaciones hechas por la Contratista fue aprobado por Resolución Municipal N° 210 AP./P. DOP de fecha 13 de mayo del 2021.

Por tanto, a fin de adecuarlo a las exigencias municipales relativas al Sistema de Prevención contra Incendios, se considera pertinente la inclusión de dichas modificaciones al Diseño Ejecutivo que ya fue aprobado por la Unidad Administradora del Contrato.

II. AMPLIACIÓN DE RED AÉREA DE MEDIA TENSIÓN PROTEGIDA.

En fecha 25 de febrero del 2021, la Contratista realizó una consulta previa a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) la cual ingresó con expediente N° P1101 2021 202 120, la institución remitió su respuesta por medio de la Nota de fecha 23 de abril del 2021 en la que realiza sus observaciones y recomendaciones sobre la documentación presentada por la Contratista.

En ese sentido, la ANDE solicita la (i) Ampliación de la Red Aérea de Media Tensión Protegida 3x70 mm2, 189 m; (ii) Alimentación en Red de Media Tensión Subterránea 3x1x50 mm2, 4m; (iii) Montaje de 1 (uno) Puesto de Distribución Pedestal tipo ANDE, de 150 kVA.

Atendiendo a que es indispensable cumplir con los requerimientos exigidos por la ANDE para garantizar la provisión de energía eléctrica a las viviendas que están siendo construidas, se considera pertinente que la Contratista realice los trabajos que sean necesarios para cumplir con las exigencias de la ANDE.

III. DISMINUCIÓN DE CANTIDADES DE DREN PROFUNDO

El Convenio Modificatorio N° 1, amplió la cantidad de metros de drenes profundos considerando que de los trabajos de topografía realizados se desprendía la necesidad del aumento de los mismos a fin de evitar inconvenientes con aguas subterráneas. Sin embargo, con la ejecución de los trabajos se constató que no era necesaria la cantidad prevista en el CM 1. Por tanto, las cantidades de metros de dren profundo fueron ajustadas a lo realmente ejecutado. Para el efecto, fueron realizadas perforaciones profundas

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director de Vialidad

Ing. Alfredo L. Bordón
Coordinador UEPE

Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Edificio Imperial 2do. piso, calle Alberdi y Estrella
Asunción – Paraguay

59(CINCUENTAINUEVE)

correspondientes a los pozos ciegos donde se verificaron la ausencia de napa freática en algunas secciones, por lo tanto, se incluyen los metros realmente necesarios.

Cabe mencionar que, hay una variación del monto del contrato, el cual aumenta en Gs 334.742.146 (guaraníes trescientos treinta y cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y seis) que equivale al 7,99% del monto original del contrato de Gs 4.189.990.863 (guaraníes cuatro mil ciento ochenta y nueve millones novecientos noventa mil ochocientos sesenta y tres). Considerando el aumento dispuesto por medio del Convenio Modificatorio N° 1 de Gs 495.012.579 (guaraníes cuatrocientos noventa y cinco millones doce mil quinientos setenta y nueve) equivalente al 11,81% del monto contractual original, el aumento propuesto se encuentra dentro del margen establecido en el art 62 de la Ley N° 2051/2003 para las modificaciones contractuales llegando así al 19,80% de aumento, quedando fijado la suma total del contrato en Gs 5.019.745.588 (guaraníes cinco mil diecinueve millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho).

En ese sentido, el Convenio Modificatorio N° 2 no implica variación del plazo, ni otorga a la Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones sino que se realiza a fin de adecuarlo a las exigencias de la Municipalidad de Asunción y la Administración Nacional de Electricidad. Todas las cláusulas y condiciones del Contrato S.G. Ministro N° 510/2021 y del Convenio Modificatorio N° 1 que no han sido expresamente modificadas por el presente convenio, se mantienen tal y como han sido previstas.

IV. CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA

Por la nota IR CONSTRUYE ingresado con expediente UEPE N° 1.190/2021 de fecha 04 de agosto de 2021, la Contratista IR CONSTRUCTORA S.A. ha solicitado la tramitación del presente convenio modificatorio y, por tanto, expresa su conformidad respecto a las modificaciones a ser introducidas por medio del Convenio Modificatorio N° 2, la cual se manifestará y perfeccionará con la suscripción de este por parte de sus representantes legales.

V. CONCLUSIONES

Tras el análisis de la normativa y de la naturaleza y alcance de las modificaciones requeridas, esta Unidad Ejecutora encuentra viable la suscripción del Convenio Modificatorio N° 2 de acuerdo con el borrador que se acompaña, por lo que somete a consideración y parecer de la Dirección de Asesoría Jurídica para poder, en su caso, proseguir con los trámites correspondientes.

Ing. Alfredo L. Bordón
Coordinador UEPE

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director de Vialidad